

1281

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/0908/2019

**ASUNTO:** Se notifican los Informes Individuales de auditoría derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, en disco compacto.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2019.

**DR. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**  
**DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**  
**P R E S E N T E**

PF 13:30  
15 NOV 2019  
cra y cd.

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2018.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la segunda entrega de los Informes Individuales de auditoría correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 668 Informes Individuales de auditoría.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, 11, 15, 36, 39 y 40, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito los Informes Individuales de auditoría que se indican a continuación, los cuales contienen las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y las recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de las auditorías referidas; en ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; dichas acciones quedan formalmente promovidas y notificadas mediante la notificación de los citados Informes Individuales de auditoría, a fin de que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
1264-GB-GF	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
1270-DS-GF	Fondo para el Fortalecimiento Financiero
1271-DS-GF	Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos
1273-DS-GF ✓	PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud
1279-DS-GF	Recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades
1283-DS-GF ✓	Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa
1284-DS-GF ✓	Sustitución del Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto, en el Estado de San Luis Potosí

En caso de que no se reciba la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

Copia Titular OIC

En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad federativa, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.



ATENTAMENTE

Lic. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO  
Auditor Superior de la Federación

- C.c.p. C.P. Rocio Elizabeth Cervantes Saigado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí.  
Mtro. José Gabriel Rosillo Iglesias, Contralor General del Estado de San Luis Potosí. (Se anexan cédulas y disco compacto )  
C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.  
Mtro. Emilio Barriga Delgado, Auditor Especial del Gasto Federalizado de la ASF.  
Mtro. Isaac Rojkind Orleansky, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.  
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación y en el mismo se especifique el número de auditoría y la acción o acciones que atiende la información anexa al oficio, y, cuando sea posible, se remita en archivos electrónicos.



Ente Público Auditado: 24000 Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Sector o Ramo: 24

Auditoría: 18-A-24000-19-1273 Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018

Título: PROSPERA Programa de Inclusión Social Componente Salud

Unidad Administrativa Auditora: Dirección General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B"

RESULTADO	ACCIÓN
Resultado Núm.6	<p><b>2018-A-24000-19-1273-06-001 Pliego de Observaciones</b></p> <p>Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 185,916.57 pesos (ciento ochenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, ya que se identificó que 2 servidores públicos no acreditaron el perfil del puesto de Enfermera General Titulada "C", bajo el cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de San Luis Potosí, artículos 1, 2, 5 y 8; y del contrato de prestación de servicios por honorarios asimilables a salarios, las cláusulas primera y tercera.</p>

**NOTA:** El detalle de los resultados puede consultarse en el disco compacto que se anexa, o captando con un dispositivo móvil el código QR que aparece en el ángulo superior derecho de este documento. La respuesta deberá dirigirse al Auditor Superior de la Federación con la indicación de la clave de la acción respectiva.

